

Radicado: 2018-00227

Auto interlocutorio

Asunto: Requiere

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, primero de febrero de dos mil veintidós

Toda vez que la sociedad Transunión no ha dado respuesta al oficio No. 1259 de noviembre 23 de 2020, se dispone requerirlo a fin de que dé respuesta a la mayor brevedad posible, so pena de incurrir en las sanciones contempladas en el artículo 44 del Código General del Proceso-

Notifíquese



Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez

<p>JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, 04 de febrero de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 014, fijados a las 8:00a.m.</p>  <p>Verónica Tamayo Arias Secretaria</p>
---

En la fecha se libra oficio No. 137

Mvqm.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Carrera 52 No. 42-73, piso 13, oficina 1308  
Correo electrónico [ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono 232 25 20  
Medellín

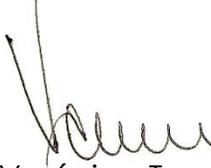
Medellín, 1 de febrero de 2022  
Oficio No. 134  
Referencia: Requerimiento  
Radicado: 2018-00227

Señores  
Transunión  
[notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)

Le informo que mediante auto de fecha 1 de febrero de 2022, se dispuso requerirlo a fin de que dé respuesta al oficio No. 1259 de septiembre 14 de 2020, mediante el cual se solicita certificación sobre las cuentas que posee la señora Sandra Cristina Vélez Mejía, identificada con la cédula No. 52.083.923.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo ordenado, so pena de hacerse acreedor de las sanciones contempladas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

Atentamente,



Verónica Tamayo Arias  
Secretaria

Mvqm.